

puesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «Avesfrías», del término municipal de Navas de Estena, en la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la finca «Avesfrías», situada en el término municipal de Navas de Estena (Ciudad Real), concurren circunstancias que aconsejan la ampliación de las obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de ampliación de los trabajos referidos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de Julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Avesfrías», situada en el término municipal de Navas de Estena (Ciudad Real), que afecta a una superficie de 41,50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 163.068,34 pesetas, de las cuales el 45 por 100 serán subvencionadas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Flores de Avila (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de enero de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Flores de Avila (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Flores de Avila (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Flores de Avila (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de enero de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras

inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y red de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de marzo de 1962; de terminación de la obra: 1 de febrero de 1963.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de marzo de 1962; de terminación de la obra, 1 de febrero de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Miguel dos Agros (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel dos Agros (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración de Barcelona ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Miguel dos Agros (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y el Decreto de 6 de septiembre de 1961, por el que se aplica lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley antes mencionado sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Miguel dos Agros (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 y en el Decreto de 6 de septiembre de 1961, sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, se consideran como obras que reúnen esta última condición las siguientes:

- Red de caminos afirmados y en tierra.
- Captaciones de agua para riego.
- Roturación de terrenos actualmente destinados a tojo.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados y en tierra. Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962; de terminación de la obra: 31 de diciembre de 1962.

Obra: Captaciones de agua para riego. Fecha límite: de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962; de terminación de la obra, 31 de diciembre de 1962.

Obra: Roturación de terrenos actualmente destinados a tojo. Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962; de terminación de la obra, 31 de diciembre de 1962.

Quarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. LL. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION del Servicio de Plagas Forestales por la que se anuncia concurso para suministro de insecticidas.

El Servicio de Plagas Forestales, autorizado por el Decreto 2398/1961, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1961), anuncia concurso para el suministro de DDT al 10 por 100, espolvoreable, a utilizar en los tratamientos de plagas durante el año 1962. Para concurrir al mismo se presentarán las proposiciones en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director del Servicio de Plagas Forestales. En el mismo sobre se indicará claramente: 1.º Para el concurso de insecticidas, 2.º Dirección del remitente. El modelo de proposición, los pliegos de condiciones administrativas y facultativas así como cualquier otra información que se crea necesaria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Plagas Forestales, Marqués de Mondéjar, 33, Madrid.

Las proposiciones se admitirán hasta los diez días naturales después de la fecha de publicación de este anuncio, fecha en que tendrá lugar la apertura de los sobres, dándose un plazo de cinco minutos, al comenzar el acto, para la presentación de las proposiciones que no se hubieran recibido anteriormente.

Dicho acto tendrá lugar en las oficinas del Servicio, a las diecisiete horas del día antes indicado.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.—El Director, J. Torrent.—6.141.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regiran para la semana del 11 al 17 de diciembre de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	50,77	60,12
1 Dólar canadiense	57,05	57,35
1 Franco francés nuevo	11,98	12,18
1 Franco argelino nuevo	11,64	11,84
1 Franco C. F. A. nuevo	23,25	23,55
1 Libra esterlina	167,82	163,52
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	119,55	119,55
1 Marco alemán	14,36	14,36
100 Liras italianas	9,23	9,63
1 Florin holandés	16,42	16,53
1 Corona sueca	11,40	11,50
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,30	8,39
100 Marcos finlandeses	18,30	18,57
1 Schilling austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	205,15	207,15
1 Dirham (100 francos marroquí).....	10,25	10,95
100 Cruzeiros	15,40	16,15
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6,30	6,40
1 Peso uruguayo	4,98	5,08
1 Sol peruano	1,87	1,90
1 Bolívar	12,25	12,85
1 Peso argentino	0,67	0,72
1 Libra egipcia	85,25	86,25

Madrid, 11 de diciembre de 1961.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 11 al 17 de diciembre de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 7 de diciembre de 1961:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,412	57,594
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	163,201	163,707
1 Franco suizo	13,980	13,901
100 Francos belgas	120,177	120,533
1 Marco alemán	14,956	15,001
100 Liras italianas	9,640	9,669
1 Florin holandés	16,529	16,679
1 Corona sueca	11,520	11,614
1 Corona danesa	8,693	8,724
1 Corona noruega	8,402	8,427
100 Marcos finlandeses	18,618	18,674
1 Schilling austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,791	210,422
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumania, Tailandia, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 11 de diciembre de 1961.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación de firme y riego superficial asfáltico del C. V. de Socuellamos a la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión de 23 de marzo, se saca a pública subasta la ejecución de las siguientes obras:

- a) Reparación de firme y riego superficial asfáltico del C. V. de Socuellamos a la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso, con un presupuesto de contrata de 2.430.466,22 pesetas.
- b) Las obras subastadas quedarán terminadas el 31 de agosto de 1962, comenzarán inmediatamente y continuaran sin interrupción alguna, siendo abonadas al contratista contra las certificaciones de obras correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones.
- c) Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación a disposición de las personas a quienes interesa conocerlo, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.
- d) La garantía provisional que se exige a los licitadores será del 2 por 100 del presupuesto de contrata.
- e) La garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de la adjudicación, con las limitaciones que establezca el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que alcanzará también a la garantía provisional, en su caso. Ambas podrán constituirse en metálico o en los valores y formas que determinan los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 1.º de enero de 1956, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos.
- f) Los licitadores podrán optar por una o varias obras, en